

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	11001333603520200021600
Referencia	Reparación Directa
Accionante	Jhon Mena Rojas y otros
Accionado	Nación Ministerio de Defensa - Ejército Nacional

CORRER TRASLADO MEDIDA CAUTELAR

Como quiera que la demanda fue admitida por auto separado, y la parte demandante allegó solicitud de medida cautelar, de conformidad con lo señalado en el 233 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se **ORDENA** que por Secretaría se corra traslado de la referida solicitud a la Nación Ministerio de Defensa - Ejército Nacional y el Hospital Militar Central por el término de cinco (5) días, el cual correrá independiente al de la contestación de la demanda. Para el efecto, se debe remitir al canal digital de notificaciones judiciales correspondiente, el documento que contiene la referida medida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

GVLQ

JUZGADO TREINTA Y CINCO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
ESTADO DEL 15 DE JUNIO DE 2021

Firmado Por:

JOSE IGNACIO MANRIQUE NIÑO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 035 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

93a8dc23562baf67fc9a2349e128c8dcb0863ab2d0c4e88d440fcc1ae255d

Documento generado en 11/06/2021 06:58:23 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**